

**CIRCULAR INTERNA No. 003**

**PARA:** Servidores públicos de la Contaduría General de la Nación  
**DE:** Mauricio Gómez Villegas, Contador General de la Nación  
**ASUNTO:** Turnos de descanso compensado para semana santa - 2025  
**FECHA:** Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2025

---

Con el propósito de conciliar la vida laboral y familiar del equipo de trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se ha dispuesto otorgar descanso compensado para Semana Santa en dos (2) turnos diferentes, garantizando que la administración no interrumpa sus funciones y la prestación efectiva del servicio.

El descanso compensado de que trata la presente circular es voluntario, por tanto, el servidor que no se acoja al mismo prestará sus servicios en la jornada laboral establecida para la entidad. Para los servidores que se acojan al descanso se ha definido lo siguiente:

**1. Turnos de descanso:**

Se podrá optar por uno de los siguientes turnos:

Turno	Descanso	Reintegro
1	14 al 16 de abril de 2025	21 de abril de 2025
2	21 al 23 de abril de 2025	24 de abril de 2025

Considerando las necesidades de gestión y consolidación del Balance General de la Nación y el Balance General de la Hacienda Pública a cargo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en la Subcontaduría de Consolidación de la Información, se podrá acordar, de manera adicional y cuando así se estime pertinente, entre los servidores públicos y sus respectivos jefes inmediatos, el disfrute del descanso compensado durante tres (3) días hábiles consecutivos, en el lapso comprendido entre el día 15 de mayo y el día 13 de junio de 2025.

**2. Horario de compensación:**

Para proceder al turno de descanso los servidores públicos deberán compensar un total de 24 horas de trabajo, a partir del lunes veinticuatro (24) de febrero de 2025 y hasta el viernes veintiocho (28) de marzo de 2025 en uno de los siguientes horarios:

- Una (1) hora de trabajo diario antes de la hora establecida para iniciar la jornada laboral habitual, es decir de 6:30 a.m. a 7:30 a.m., o
- Una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral habitual, es decir de 4:30 p.m. a 5:30 p.m.

### 3. Condiciones para el disfrute del descanso compensado:

Los servidores que deseen disfrutar de tiempo compensado deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo.
- El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ninguna circunstancia se podrá modificar como resultado de acuerdos internos entre el jefe inmediato y el servidor público.
- Los servidores que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) períodos de vacaciones para disfrutar entre el 21 de febrero y el 15 de abril de 2025, NO podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.
- La hora diaria de compensación no podrá cumplirse en horario diferente al establecido ni en la hora prevista para el almuerzo.
- En ningún caso se podrá acumular a los días de descanso previstos en la presente circular, el disfrute de días compensatorios o de descanso remunerados, asociados a cualquier otro derecho o beneficio laboral.
- El tiempo de comisión de servicios y de licencia por enfermedad o luto durante el periodo de compensación será tenido en cuenta como tiempo de compensación
- No se puede tomar o programar turnos en fechas diferentes a las establecidas. En caso de no tomarse en las fechas señaladas, el beneficio caducará y no podrá hacerse efectivo o programarse para otro beneficio o descanso.
- Los jefes determinarán el mecanismo que les permita asegurar la compensación de tiempo de los servidores que tomen el descanso de semana santa, evitando que se afecte de cualquier forma la prestación del servicio en sus áreas.
- Los servidores autorizados para laborar horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute

del beneficio.

- El Despacho, la Secretaría General, los Subcontadores y los Coordinadores de los diferentes Grupos Internos de Trabajo distribuirán los turnos de los servidores a su cargo y los reportarán al GIT de Talento Humano, al correo electrónico institucional [gdiaza@contaduria.gov.co](mailto:gdiaza@contaduria.gov.co), a más tardar el miércoles 26 de febrero de 2025, realizando la distribución equilibrada de los turnos, teniendo en cuenta que se debe garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio. La información deberá ser remitida en un archivo Excel con los siguientes datos:

Nombres y Apellidos	Número de Identificación	GIT	Primer Turno	Segundo Turno

- Los jefes inmediatos o Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo informarán al GIT de Talento Humano, al correo electrónico institucional [gdiaza@contaduria.gov.co](mailto:gdiaza@contaduria.gov.co) el viernes 04 de abril de 2025, los funcionarios que cumplieron con la compensación y disfrutarán del beneficio establecido.

Cordial saludo,



**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
 Contador General de la Nación

Proyectó: Gloria Elsy Díaz Castro, Profesional Especializado (E)  
 Revisó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales  
 Revisó: César Augusto Rincón Vicentes, Coordinador GIT Jurídica